

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1976

VISTO:

La necesidad de mejorar la circulación de la principal entrada a la ciudad;

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto vigente contempla la ejecución de una importante obra pública para nuestra ciudad, como lo es, la pavimentación de parte de la colectora de la Ruta 33;

Que habiéndose ejecutado parte del proyecto, en el tramo comprendido entre la Avda. Rivadavia y la Estación de Servicios YPF del A.C.A., queda pendiente la continuación de la obra, hasta la Avda. Cincuentenario;

Que el costo total de la obra de pavimentación de la Colectora, entre Avda. Rivadavia y Avda. Cincuentenario asciende a un valor equivalente a 1.160 m³ (un mil ciento sesenta metros cúbicos) de hormigón H25;

Que la conclusión de dicha obra implicaría un beneficio para el A.C.A, en su condición de único frentista, titular registral de la Estación de Servicios y predios colindantes;

Que resulta razonable que el 50% del costo de la obra sea impuesta al frentista beneficiado; en tanto el otro 50% será afrontado por el Estado Municipal por tratarse de una colectora con frente hacia la Ruta Nacional 33;




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Que resulta de aplicación el art. 5 del Código Tributario Unificado de Santa FE, Ley 8173, en cuanto dispone "*Son contribuciones de mejoras las prestaciones pecuniarias que, por disposición del presente Código o sus Ordenanzas Fiscales Complementarias, están obligados a pagar al Municipio, quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad, o poseídos a título de dueño, y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros*"

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de utilidad pública y sujeta al Régimen de Contribución de Mejoras, la pavimentación de la Colectora de la Ruta 33 en su tramo comprendido entre la Avda. Rivadavia y la Avda. Cincuentenario, cuyo costo asciende a un valor equivalente a 1.160 m³ (un mil ciento sesenta metros cúbicos) de hormigón H25.

ARTICULO 2º: Disponer que el 50% de la obra, en parte ejecutada y en parte a ejecutar, sea solventado por el Municipio, y el 50% restante de la obra sea solventado por el AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, en su condición de único frentista y titular registral de la Estación de Servicios y terrenos colindantes, beneficiados por la "plusvalía" de la obra.




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

ARTICULO 3°: Autorizar al Ejecutivo Municipal a implementar un acuerdo de pago con el frentista beneficiado, al contado o en cuotas, que contemple la protección del crédito del Municipio y la capacidad de pago del contribuyente; con el cargo de informar lo actuado a éste Cuerpo Legislativo, dentro del plazo de 15 días de formalizado el mismo.

ARTICULO 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte del AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, en virtud de la formas y condiciones de pago que establezca el D.E.M., harán aplicables las normas del Código Fiscal Uniforme Ley 8173 y de Ejecuciones de Créditos Fiscales Ley 5066.- A los fines de determinar el costo a cargo del AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, se computará el valor del m3 de hormigón H25, puesto en Firmat, al momento del efectivo pago, según valores de mercado vigentes en los comercios de Firmat y zona de influencia.

ARTICULO 5°: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta